



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO:

El Expediente N°01710-R-99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del marco convenio suscripto entre la empresa INMARK Estudio y Estrategias S.A. y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el 16 de marzo de 1999;

Que por el convenio de mención, las partes acuerdan aunar esfuerzos para llevar adelante estudios, planes y proyectos referidos a la temática del desarrollo regional y local, de carácter internacional, en especial aquellos que se enmarquen dentro de las relaciones con la Unión Europea y Mercosur, dispongan de un financiamiento internacional y/o tengan un impacto directo con el desarrollo integral y sostenido de la provincia de Santa Cruz;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad:

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la empresa INMARK Estudio y Estrategias S.A. y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el 16 de marzo de 1999, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaria Consejo Superior

*Prof. Enrique O. Isola
Rector*

RESOLUCION

Nro 078

ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL

REUNIDOS

Por una parte, la empresa INMARK Estudios y Estrategias S.A. (en adelante INMARK), con sede en Madrid (España), calle Rafael Calvo 9 y domicilio especial para este Acuerdo Marco en Avda. Presidente Julio A. Roca 636 4º Piso (1067) de la ciudad de Buenos Aires (Rep. Argentina), representada por Don Romeo COTORRUELO MENTA, con Pasaporte español N° 50.312.412, en su carácter de Socio Director General

Y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (en adelante, UNPA), con domicilio real y especial en Lisandro de la Torre 860 (9400) de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (Rep. Argentina), representado por Don Enrique Omar ISOLA, con L.E. N° 8.355.285, en su carácter de Rector

Ambas partes, debidamente facultadas para actuar en este acto,

ACUERDAN

celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Las partes acuerdan aunar sus esfuerzos para llevar adelante de manera conjunta, y según convenga en cada caso, estudios, planes y proyectos relacionados con la temática del desarrollo regional y local, de carácter internacional. En especial, aquellos se enmarquen dentro de las relaciones entre la Unión Europea y MERCOSUR, dispongan de financiamiento internacional y/o tengan un impacto directo sobre el desarrollo integral y sostenible de la Provincia de Santa Cruz (Rep. Argentina).

Segunda: En particular, las partes acuerdan participar de manera conjunta en los proyectos relacionados con la temática del desarrollo regional y local, dentro del marco de los denominados Programas Federales de Financiamiento Internacional, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz. Para este caso, las partes acuerdan que INMARK incorpore en los equipos de trabajo al Departamento de Estructura y Economía del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Madrid, dirigido por el Catedrático Dr. Don Antonio Vázquez Barquier, cuya conformidad se expresa en la nota que se adjunta y forma parte del presente Acuerdo.

- Tercera: Las partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria, así como también realizar todos los esfuerzos posibles para asegurar el éxito de las iniciativas conjuntas señaladas en la Cláusula Primera.
- Cuarta: En todas las iniciativas que se lleven adelante dentro de este Acuerdo, se definirá el modelo organizativo más adecuado. Además, se realizará un presupuesto interno en el que se establecerán las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada parte, tanto en lo referente a cargas de trabajo como de gastos asociados a las mismas.
- Quinta: El presente Acuerdo tendrá validez por un (1) año, a partir de la fecha de la firma del mismo. Este Acuerdo será prorrogado de manera automática por períodos iguales y sucesivos, salvo la desaparición de alguna de las partes o que cualquiera de las mismas no lo deseé y lo notifique a la otra con una anticipación no menor de dos (2) meses respecto de la fecha de expiración.
- Sexta: Todas las incidencias relacionadas con la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por negociación directa entre las partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Marzo de 1999.



INMARK ESTUDIOS
Y ESTRATEGIAS S.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA AUSTRAL

